O R D E N A N Z A Nº: 2463/04.-

Ramallo, 20 de julio de 2004

V I S T O:

El doble sentido de circulación de calles de Villa Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es necesario realizar un ordenamiento en el sentido de circulación de las arterias del "**BARRIO LAS RANAS"** de Villa Ramallo;

Que como lo manifiestan lo vecinos en la nota que se adjunta, en el barrio mencionado anteriormente existen Establecimientos Educativos, Cuartel de Bomberos, Asociaciones Civiles, locales comerciales, talleres, circula una línea de colectivos, lo que origina una intensidad de tránsito que es riesgoso para la población y necesita un ordenamiento vehicular;

Que es facultad de este Cuerpo realizar una normativa de ordenamiento del sentido de circulación y señalética de las distintas calles y avenidas de la planta urbana del Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Determínese el sentido de circulación único para las siguientes arterias de ---------- Villa Ramallo:

- **Lavalle**: Desde 24 de Octubre hasta Belgrano de NE / SO;
-**Guerrico:** Desde 24 de Octubre hasta Belgrano de SO / NE;
F. S. De Oro: Desde 24 de Octubre hasta Belgrano de NE / SO;
Urquiza: Desde 24 de Octubre hasta Belgrano SO / NE.----------

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá señalizar el sentido de circu- ---------- lación de las calles mencionadas en el Artículo precedente.----------

ARTÍCULO 3º) Envíese copia de la presente a todas las instituciones y locales comer- ---------- ciales de la zona de influencia de las calles mencionadas en el Artículo 1º).----------
-

ARTÍCULO 4º) Difúndase la presente en todos los medios de comunicación del Partido de ---------- Ramallo.----------

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá durante el transcurso de ---------- treinta (30) días de promulgada la presente, a través de los inspectores de tránsito, de un programa de docencia y concientización del sentido de circulación.----------

ARTÍCULO 6º) La presente tiene carácter de experiencia piloto por noventa (90) días a ---------- partir de la promulgación. Cumplido dicho plazo y de luego realizadas las experiencias obtenidas se rectificará o se ratificará la presente.----------

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2004.----------